

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés.

Proceso Ejecutivo Radicado 1996-66462
-solicitud de levantamiento de la medida-

Demandante: JOSÉ GUSTAVO CEBALLOS RAMIREZ

Demandado: JESÚS ALBERTO VELEZ ARISTIZABAL Y JESÚS MARÍA VELEZ ARISTIZABAL

Vistas las actuaciones que anteceden y con atención a la solicitud de levantamiento de medidas, radicada por señora Liliana Patricia Vélez Bravo, en calidad de sucesora del demandado JESUS ALBERTO VELEZ ARTISTIZABAL ejecutada dentro del proceso de la referencia, como quiera que no se encuentra registro alguno en las fuentes de información del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia, ni en el sistema de Gestión Siglo XXI, ni carpetas de archivos por no existir oficios del año 1996, de éste Juzgado según informe secretarial, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido, FÍJESE en la secretaría del Juzgado AVISO por el termino de veinte días (20) días, para que los interesados en el levantamiento de la medida embargo inscrita según oficio 1674 de 24/06/1996 respecto de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. 50c-1309290, 50C130291 y 50C-130929, respectivamente, en el proceso de la referencia ejerzan sus derechos.

Ingrese al Despacho en su oportunidad para lo pertinente.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Luis Eduardo Ávila Gómez como apoderado judicial de la señora Liliana Patricia Vélez Bravo, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 040 hoy 27 de abril de 2023
ALEJANDRO SALINAS
Secretario